

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, la persona demandada en este juicio se notificó a través del CSJCF de la siguiente manera:

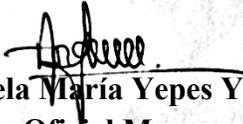
- En forma personal conforme al C.G.P:

Demandado	Entrega de Notificación	Término para Pagar y/o Excepcionar	Fecha respuesta
-Jorge Enrique Galarza Orobio	Abril 17 /23 (Anexo 07, Cdno. principal digital)	Desde el 18 de abril A 2 de May. de 2023 (5:00 p.m.)	2 de mayo de 2023

El día 2 de mayo de 2022, allegó escrito formulando medios exceptivos de mérito o fondo, frente a la orden de apremió el cual obra en el anexo 10 del cuaderno ppal.

Comunico que, el Consorcio FOPEP allegó respuesta, indicando los datos de ubicación del ejecutado. (ver anexo 09. Cd. Ppal)

Mayo 4 de 2023


Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN 170014003009-2023-00096-00
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE CALDAS- COOEMPROCaldas
DEMANDADO JORGE ENRIQUE GALARZA OROBIO

I. Objeto de decisión.

En consideración a que la parte ejecutada dentro de este proceso fue notificada en debida forma, y ésta allegó medios exceptivos dentro del término legal concedido para ello, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones de fondo o mérito propuestas por la demandada, por el término de diez (10) días, para que pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, acorde con lo indicado en el artículo 443 del C. G. P., y las cuales obran en el anexo 9 del cuaderno principal digital.

SEGUNDO: INCORPORAR para conocimiento de las partes y para los fines pertinentes la respuesta allegada por el Consorcio FOPEP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ

JUEZ

AY

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2efaf20bad1f92e4078cfde4aeb692805a7b76b9492b9a635bfaa805d906478c**

Documento generado en 05/05/2023 02:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>